

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00073-00

Denegar la solicitud elevada por la apoderada de la demandada al interior de este proceso, pues si bien se aporta prueba sumaria del motivo que aduce como justificante de aplazamiento de la audiencia, es evidente que la fijada por este Juzgado data del primero (01) de noviembre de las presentes calendas, esto es, con anterioridad a la señalada por el Promiscuo Municipal de Barichara -2 de noviembre de 2023-; advirtiéndose por parte de este Juzgado que la mencionada audiencia ya fue aplazada en una oportunidad a solicitud de la parte convocada al proceso como demandada, advirtiéndose en tal oportunidad **“que no habrá lugar a un nuevo aplazamiento”** (el resaltado es del texto).

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f106e7b38915a114e63def436a5d89b59024ed0db08fcf5fe8e2fd0521e5d5**

Documento generado en 07/11/2023 04:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>